



**JURÍDICO**  
**CONSEJERÍA JURÍDICA**

**DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS  
POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR  
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL PARA CELEBRAR  
LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA SUSCRIBIR  
UN CONTRATO DE COMODATO CON EL ORGANISMO  
PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO  
SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2025/11/20
Publicación	2026/02/04
Vigencia	2026/02/05
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6521 "Tierra y Libertad"



Decreto Número Novecientos Noventa y Seis por el cual se autoriza a la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal para celebrar los actos jurídicos necesarios para suscribir un contrato de comodato con el Organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, presentaron a consideración del Pleno, el dictamen con proyecto de decreto POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE COMODATO CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, en los siguientes términos:

## "I. PROCESO LEGISLATIVO

El 03 de julio de 2025, la Licenciada Margarita González Saravia Calderón, Gobernadora Constitucional del Estado de Morelos, presentó la Iniciativa citada en el párrafo anterior.

Con fecha 15 de julio de 2025 dicha Iniciativa fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por lo que hace a su ámbito competencial, para su análisis y dictamen correspondiente.

## II. MATERIA DE LA INICIATIVA

A manera de síntesis, la Iniciativa en comento tiene por objeto otorgar autorización a la Titular del Poder Ejecutivo para que a nombre y representación del Gobierno del Estado de Morelos, celebre los actos jurídicos necesarios para suscribir un



2024 - 2030

Decreto Número Novecientos Noventa y Seis por el cual se autoriza a la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal para celebrar los actos jurídicos necesarios para suscribir un contrato de comodato con el Organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisdicción.

Última Reforma: Texto Original

contrato de comodato con el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, respecto del bien inmueble ubicado en el Circuito Francisco I. Madero y avenida de las Fuentes sin número, colonia Centro, municipio de Jiutepec, Morelos; el cual se destinará única y exclusivamente para la construcción, puesta en marcha y operación continua del Hospital General de Jiutepec, por un plazo de 20 años, periodo que podrá renovarse por 20 años más.

### III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En la Iniciativa de Decreto en análisis, la Gobernadora iniciadora expone lo siguiente:

“...El derecho a la protección de la salud es un derecho humano consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual impone al Estado la obligación de garantizar el acceso a los servicios de salud en condiciones de calidad, oportunidad y universalidad, especialmente a los sectores más vulnerables de la población. Esta obligación se extiende a las entidades federativas conforme al principio de concurrencia previsto en el citado artículo 4, de la propia Constitución.

En congruencia con lo anterior, la Ley General de Salud establece al efecto, en su artículo 77 bis 1, que la protección a la salud será garantizada por las entidades federativas y, en su caso, de manera concurrente con la Federación a través del Sistema de Salud para el Bienestar, todo ello bajo los principios de universalidad e igualdad, generando las condiciones que permitan brindar el acceso gratuito, progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna a todas las personas, a los servicios médicos, incluidas intervenciones quirúrgicas, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.

Ahora bien, la presente Administración Pública Estatal basa su gestión gubernamental en cinco ejes, entre los que destaca “III. Bienestar para el pueblo”, en el que se dispone como prioridad del Gobierno 2024-2030, la plena convicción de generar condiciones adecuadas de salud, educación, cultura, deporte y economía, a efecto de que las personas y las comunidades pueden vivir dignamente.



2024 - 2030

Decreto Número Novecientos Noventa y Seis por el cual se autoriza a la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal para celebrar los actos jurídicos necesarios para suscribir un contrato de comodato con el Organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisdicción.

Última Reforma: Texto Original

En ese sentido, la suscrita, en mi calidad de titular del Poder Ejecutivo Estatal, tiene a bien en someter a esa Honorable Legislatura la presente Iniciativa a efecto de solicitar la autorización de ese Congreso del Estado de Morelos, para celebrar un contrato de comodato con el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, creado mediante el “Decreto número ochocientos veinticuatro que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 3829<sup>1</sup>, de fecha 27 de noviembre de 1996, respecto de un inmueble del patrimonio estatal, identificado con clave catastral 1400-01-027-036, con una superficie de 20,000 m<sup>2</sup>, ubicado en Circuito Francisco I. Madero y avenida de las Fuentes sin número, colonia Centro, municipio de Jiutepec, Morelos, cuyo uso se destinará exclusivamente para la construcción, operación y funcionamiento del Hospital General de Jiutepec.

Dicho inmueble fue incorporado al patrimonio estatal a través de un acto de donación gratuita celebrado mediante escritura pública número 87,985, de fecha 31 de octubre de 2018, suscrita ante la fe del Licenciado Alejandro Gómez Núñez, aspirante a notario, actuando en sustitución del Señor Licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, titular de la Notaría Pública Número Uno y del Patrimonio Federal, actuando en la novena demarcación notarial del estado de Morelos. La naturaleza gratuita y el destino original del bien refuerzan el carácter social de su uso, el cual debe permanecer alineado al propósito que motivó su entrega: la mejora en el acceso a los servicios de salud para la población del municipio y zonas aledañas.

Por su parte, los artículos 50 y 51, fracción V, de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, disponen que los inmuebles de dominio privado del Estado podrán ser objeto de comodato, entre otros actos de administración, en favor de instituciones que desarrollen actividades de interés social, como es el caso de los organismos públicos descentralizados que prestan servicios de salud sin fines de lucro. Situación que cobra relevancia en el caso que nos ocupa, teniendo en consideración que el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos tiene por objeto dirigir, operar, administrar y supervisar los establecimientos y servicios de salud y los recursos humanos, materiales y financieros que la Secretaría de Salud transfiera al Gobierno del Estado de

<sup>1</sup> Disponible en línea, consultable al 02 de julio de 2025, en: <https://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/1996/3829.pdf>



2024 - 2030

Decreto Número Novecientos Noventa y Seis por el cual se autoriza a la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal para celebrar los actos jurídicos necesarios para suscribir un contrato de comodato con el Organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

Morelos; así como prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, dentro de su esfera de competencia y de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de Morelos. En este sentido, el destino del inmueble materia de la presente Iniciativa se alinea plenamente con los fines de utilidad pública establecidos en dicha legislación.

Así las cosas, el comodato propuesto no solo se justifica legalmente por la normativa invocada, sino que encuentra sustento en el interés general y el principio de función social de la propiedad pública, conforme al cual los bienes estatales deben ser utilizados prioritariamente para satisfacer necesidades colectivas. En este caso, la construcción y operación del Hospital General de Jiutepec, permitirá ampliar significativamente la capacidad del sistema estatal de salud, garantizando el acceso efectivo a servicios médicos generales y especializados a miles de ciudadanos.

Cabe destacar que, como parte de los requerimientos técnicos indispensables para la operación continua del Hospital General de Jiutepec, será necesario contar con una fuente de abasto de agua suficiente y segura. En ese sentido, la suscripción del referido contrato de comodato permitirá contar con la certeza jurídica sobre la posesión del inmueble, lo cual es condición necesaria para que el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos pueda llevar a cabo los trámites administrativos y técnicos correspondientes ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), a fin de gestionar la concesión para la perforación y explotación de un pozo profundo dentro del predio, conforme lo previsto en los artículos 21 y 21 Bis de la Ley de Aguas Nacionales. Esta gestión resulta fundamental para dotar al Hospital General de Jiutepec del recurso hídrico que garantice su funcionamiento básico, en cumplimiento del principio de disponibilidad permanente de los servicios de salud.

En razón de lo anterior, y considerando que el inmueble en cuestión forma parte del patrimonio estatal y no se encuentra afectado a un uso distinto, se estima jurídicamente viable y socialmente necesario autorizar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal la celebración de un contrato de comodato con el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, por un plazo de 20 años, periodo que podrá renovarse por 20 años más, teniendo como objeto único la construcción y operación del Hospital General de Jiutepec, garantizando así su utilización en favor del derecho humano a la salud y en



2024 - 2030

Decreto Número Novecientos Noventa y Seis por el cual se autoriza a la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal para celebrar los actos jurídicos necesarios para suscribir un contrato de comodato con el Organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

cumplimiento del deber estatal de procurar el bienestar general.

Lo anterior, teniendo en consideración que ese Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, está facultado para autorizar la venta, hipoteca o cualquier otro gravamen de bienes raíces del Estado; siendo que, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, la transmisión de dominio a título oneroso o gratuito de los bienes inmuebles propiedad del Gobierno Estatal, de los organismos descentralizados del Poder Ejecutivo y de los Municipios, sólo podrá realizarse mediante Decreto expedido por ese Congreso del Estado.

No pasa desapercibido que en la emisión del presente instrumento, se observaron los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad que se señalan en el artículo 8, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, el presente Decreto cumple con lo dispuesto en el artículo 12, de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos, al encontrarse plenamente vinculado con el “Plan Estatal de Desarrollo 2025- 2030”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, de fecha 09 de mayo de 2025, número 6423 Extraordinaria, en su Eje Rector 3, denominado “Bienestar para el Pueblo”, en el rubro de Salud, estableciendo como Objetivo Estratégico número 3.8, consistente en garantizar la salud pública mediante la implementación de políticas para contribuir al bienestar de la población del Estado de Morelos...”

#### IV. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, así como en apego a los artículos 103, 104 y 106 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, se procede a analizar en lo general y en lo particular la iniciativa para determinar su procedencia o improcedencia.

En ese orden de ideas, los integrantes de esta Comisión dictaminadora de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública de la LVI Legislatura del Congreso del



Estado de Morelos, consideramos que la iniciativa presentada por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante la cual se solicita autorización de esta Soberanía para celebrar un contrato de comodato a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, es jurídicamente viable, socialmente necesaria y plenamente acorde con el marco normativo aplicable.

Su finalidad es destinar un inmueble estatal al desarrollo del Hospital General de Jiutepec, infraestructura fundamental para ampliar la cobertura del sistema de salud y garantizar el cumplimiento del derecho humano previsto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que obliga al Estado a proporcionar servicios oportunos, de calidad, universales y gratuitos, privilegiando a los sectores más vulnerables.

Asimismo, la solicitud se sustenta adecuadamente en la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, cuerpo normativo que establece el régimen jurídico aplicable a los bienes del patrimonio estatal y determina las modalidades bajo las cuales pueden ser utilizados, administrados o destinados a fines de interés público.

De manera relevante, dicha Ley establece que los bienes inmuebles del dominio privado del Estado son susceptibles de ser objeto de actos de administración, como el comodato, siempre que se destinen a fines de utilidad social o interés público y señala expresamente que entre los actos de administración permitidos se encuentra la celebración de contratos de comodato con instituciones públicas, supuesto que encaja plenamente con los fines del organismo Servicios de Salud de Morelos.

El marco legal es claro en reconocer la validez y pertinencia de este tipo de figuras jurídicas cuando se destinan a propósitos que fortalecen servicios esenciales para la población, como lo es el derecho humano al acceso a la salud para todos los morelenses.

Es importante destacar que el inmueble materia de la iniciativa, con clave catastral 1400-01-027-036, fue incorporado al patrimonio estatal mediante donación gratuita formalizada en escritura pública, lo que lo ubica en la categoría de bien de dominio privado del Estado; es por ello que, al no encontrarse afecto a un uso distinto ni comprometido jurídicamente, cumple con las condiciones establecidas por la



2024 - 2030

Decreto Número Novecientos Noventa y Seis por el cual se autoriza a la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal para celebrar los actos jurídicos necesarios para suscribir un contrato de comodato con el Organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisdicción.

Última Reforma: Texto Original

multicitada Ley General de Bienes para poder destinarse a un fin público mediante un acto de administración como el comodato.

Cabe destacar que, conforme al artículo 72 de esta misma Ley, la formalización del contrato deberá protocolizarse ante fedatario público y cumplirse posteriormente con su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, lo cual garantiza la seguridad jurídica y la plena observancia de los procedimientos establecidos para el manejo del patrimonio estatal.

Por otra parte, desde una perspectiva operativa y de planeación, el proyecto del Hospital General de Jiutepec requiere contar con certeza jurídica sobre la posesión y uso del inmueble para poder iniciar los trámites técnicos y administrativos correspondientes; entre ellos destaca la gestión ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para obtener la concesión que permitirá la perforación y explotación de un pozo profundo.

Por su parte, la Ley de Aguas Nacionales exige acreditar la legítima posesión del predio para solicitar dicha autorización, condición que solo podrá cumplirse mediante la celebración del contrato de comodato, pues constituye el título jurídico idóneo para demostrar la tenencia pacífica del inmueble por parte del organismo solicitante.

Situación que evidencia que la autorización de esta Soberanía no solo es procedente, sino indispensable para garantizar la futura operación del hospital.

Asimismo, la iniciativa observa las atribuciones constitucionales del Congreso del Estado. De acuerdo con el artículo 40, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, este Congreso es competente para autorizar cualquier acto relacionado con la administración, disposición, uso o afectación de los bienes inmuebles propiedad del Estado.

Por lo que la solicitud de autorización que se analiza respeta este principio de control legislativo sobre el patrimonio estatal y propone un Decreto que cumple con la técnica jurídica necesaria, al definir con precisión el objeto del contrato, su vigencia, la cual se establece por 20 años renovables por un periodo igual, las obligaciones del comodatario, y la condición de que, al concluir el contrato, el inmueble y todas las instalaciones ejecutadas regresen íntegramente al patrimonio estatal, en beneficio del interés público.



De igual forma, la iniciativa es plenamente compatible con la política de planeación de la administración pública estatal. El Plan Estatal de Desarrollo 2025–2030, en su Eje Rector 3 “Bienestar para el Pueblo”, establece como objetivo estratégico garantizar la salud pública mediante el fortalecimiento de la infraestructura hospitalaria y la ampliación de los servicios médicos para la población.

Es por ello que, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos que la construcción del Hospital General de Jiutepec es una acción prioritaria para cumplir con dicha directriz, pues permitirá atender de manera directa a miles de personas de Jiutepec y de municipios vecinos, descongestionar otros hospitales y mejorar la capacidad de respuesta del sistema estatal de salud.

La actuación propuesta tampoco afecta la integridad del patrimonio del Estado, el comodato mantiene la propiedad plena del inmueble en manos del Estado y únicamente autoriza su uso temporal para fines públicos. No existe transmisión de dominio ni desincorporación, y las instalaciones, mejoras y equipamientos que se realicen durante la vigencia del contrato quedarán como parte del patrimonio público al finalizar dicho instrumento.

Se trata, por tanto, de un acto de administración responsable, alineado con los principios de austeridad, transparencia y función social de la propiedad pública.

En conclusión, se determina por esta Comisión que la iniciativa cumple con todos los requisitos constitucionales, legales, patrimoniales, técnicos y de planeación necesarios para su aprobación. El otorgamiento del comodato permitirá avanzar en un proyecto hospitalario de alto impacto social, fortalecer el sistema estatal de salud y atender una demanda histórica de la población.

Por ello, esta Comisión considera que la propuesta es viable, al ser jurídicamente procedente, socialmente prioritaria y plenamente congruente con el interés público del estado de Morelos; por lo que no se estima necesario realizar modificaciones a la propuesta.

## V. ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO

De acuerdo con el artículo 99 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, se realiza la valoración del impacto presupuestal de la iniciativa, antes



2024 - 2030

Decreto Número Novecientos Noventa y Seis por el cual se autoriza a la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal para celebrar los actos jurídicos necesarios para suscribir un contrato de comodato con el Organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

valorada.

Esta Comisión Dictaminadora considera que la propuesta no incluye disposiciones que generen impacto presupuestario adicional, toda vez que no se afecta en forma alguna el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, ya que no implica ni propone crear nuevas estructuras administrativas, ni tampoco se incrementa o disminuye algún capítulo del gasto público que no haya sido contemplado en el presupuesto de egresos.

En ese tenor, estimando que el espíritu y efectos del impacto presupuestario consiste en lograr que la aprobación y ejecución de nuevas obligaciones económicas o financieras derivadas de la legislación local, se realicen en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, esta Comisión Dictaminadora estima que la presente iniciativa cumple con el citado principio, al no generar un compromiso económico.

Por lo anterior y con fundamento en las atribuciones conferidas en los artículos 53, 55, 59, numeral 2, y 61 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 51, 54, fracción I, 60, 104, y 106 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública de la LVI Legislatura, dictaminan en SENTIDO POSITIVO..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LVI Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE COMODATO CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que a nombre y representación del Gobierno del Estado de Morelos, celebre los actos jurídicos necesarios para suscribir un contrato de comodato con el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, respecto del bien inmueble ubicado en el Circuito Francisco I. Madero y avenida de las Fuentes sin número, colonia Centro, municipio de Jiutepec, Morelos,



identificado con la clave catastral 1400-01- 027-036, con una superficie de 20,000 metros cuadrados, en los términos establecidos en la Ley General de Bienes del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado de Morelos descrito en el artículo que antecede, se destinará única y exclusivamente para la construcción, puesta en marcha y operación continua del Hospital General de Jiutepec.

**ARTÍCULO TERCERO.** La vigencia del contrato que mediante este acto se autoriza será por un plazo de 20 años, periodo que podrá renovarse por 20 años más, toda vez que su objeto está directamente vinculado con las etapas de planeación, ejecución, puesta en marcha y operación continua del Hospital General de Jiutepec, por lo que permanecerá mientras se mantenga el destino del inmueble para el servicio público hospitalario, y concluirá cuando el Gobierno del Estado así lo determine, conforme a sus necesidades o al cumplimiento del objeto contractual. A la terminación del contrato, el inmueble será restituido íntegramente al Gobierno del Estado, incluyendo las obras e instalaciones ejecutadas, las cuales quedarán en beneficio del patrimonio público.

**ARTÍCULO CUARTO.** En la firma del contrato cuya celebración se autoriza, comparecerán en representación del Poder Ejecutivo Estatal, las personas Titulares de las Secretarías a que refiere el artículo 70 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO QUINTO.** La protocolización del contrato de comodato se formalizará conforme lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, debiendo comparecer al efecto las personas servidoras públicas que correspondan.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** Remítase el presente decreto a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para efectos de lo dispuesto en los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**SEGUNDA.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación



2024 - 2030

Decreto Número Novecientos Noventa y Seis por el cual se autoriza a la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal para celebrar los actos jurídicos necesarios para suscribir un contrato de comodato con el Organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisdicción.

Última Reforma: Texto Original

en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

**TERCERA.** Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

**CUARTA.** Con fundamento en el artículo 80, fracciones I y IX, de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, inscríbase el presente decreto en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria del Estado de Morelos.

**QUINTA.** Inscríbase el presente decreto en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, en términos del artículo 67, fracciones I y XXIV, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos.

**SEXTA.** Los términos y condiciones del contrato a que se refiere el artículo cuarto del presente decreto, deberán ceñirse a lo que en la materia establece la Ley General de Bienes del Estado de Morelos.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno del veinte de noviembre de dos mil veinticinco.

Diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.  
Dip. Isaac Pimentel Mejía, presidente. Dip. Guillermina Maya Rendón, secretaria.  
Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.  
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los ocho días del mes de diciembre del dos mil veinticinco.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**  
**GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
**LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**  
**MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS**



Decreto Número Novecientos Noventa y Seis por el cual se autoriza a la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal para celebrar los actos jurídicos necesarios para suscribir un contrato de comodato con el Organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisdicción.

Última Reforma: Texto Original

## RÚBRICAS.

Aprobación	2025/11/20
Publicación	2026/02/04
Vigencia	2026/02/05
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6521 "Tierra y Libertad"

**13 de 13**